



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaivalores.com/>

Año: VIII Número:1 Artículo no.:50 Período: 1 de Septiembre al 31 de diciembre, 2020

TÍTULO: Inaplicabilidad en el código civil en relación a las necesidades básicas de los adultos mayores.

AUTORES:

1. Máster. Esther Karina Castro Pataron.
2. Esp. Gisella Karina Arreaga Farias.
3. Máster. Verónica Yesenia Valencia Vargas.
4. Est. Angela Daniela Cerón Silva.

RESUMEN: Las personas poseen un conjunto de derechos representados por el estado para garantizar sus principales necesidades. Un sector vulnerable de la sociedad lo representan los adultos mayores, para los cuales se han promulgado diferentes normas jurídicas en el Ecuador con el objetivo de garantizar su protección; sin embargo, estudios realizados han demostrado la inaplicabilidad en el código civil en relación con las garantías establecidas como necesidades básicas de los adultos mayores. El objetivo fue realizar un estudio sobre la inaplicabilidad en el código civil en relación con las necesidades básicas de los adultos mayores en el Ecuador. Se realiza una descripción de las principales perspectivas sobre el abandono del adulto mayor como forma de inaplicabilidad en el código civil. Finalmente se proponen un conjunto de medidas para apoyar al adulto mayor.

PALABRAS CLAVES: Adulto mayor, código civil, necesidades básicas, inaplicabilidad.

TITLE: Inapplicability in the civil code in relation to the basic needs of older adults.

AUTHORS:

1. Master. Esther Karina Castro Pataron.
2. Esp. Gisella Karina Arreaga Farias.
3. Master. Verónica Yesenia Valencia Vargas.
4. Stud. Angela Daniela Cerón Silva.

ABSTRACT: People have a set of rights represented by the state to guarantee their main needs. A vulnerable sector of society is represented by the elderly, for whom different legal norms have been enacted in Ecuador to guarantee their protection. However, studies have shown the inapplicability in the civil code of the guarantees established as basic needs for older adults. The objective was to conduct a study on the inapplicability in the civil code in relation to the basic needs of older adults in Ecuador. A description is made of the main perspectives on the abandonment of the elderly as a form of inapplicability in the civil code. Finally, a set of measures to support the elderly is proposed.

KEY WORDS: Older adult, civil code, basic needs, inapplicability.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su capítulo segundo, artículo 14 estipula: *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).*

Con el aumento de la población de personas mayores, resulta imprescindible que este proceso natural, esté acompañado de seguridad, dignidad y permanencia del disfrute de la vida, la salud, la integridad y la participación social (Tortosa-Martínez, Caus-Pertegaz, & Martínez-Román, 2014).

La propia Constitución, en su capítulo tercero sobre derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en la sección primera sobre personas mayores, establece que estas recibirán protección contra la violencia. También se brindará protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica y se adoptarán medidas de protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones (Fernández & Manrique-Abril, 2011).

La protección al adulto mayor adquirió mayor alcance una vez establecido en la norma suprema ecuatoriana, pero este marco jurídico no es suficiente para garantizar su protección y cubrir las necesidades básicas del adulto mayor. Tomando como partida de discusión este concepto, según la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2017), se considera que una persona es mayor a partir de la edad de 60 años en adelante, con disposición hacia las leyes internas de los Estados, aunque que no podrá establecer una edad superior a 65 años para considerarse legalmente una persona adulta mayor. Nuestra legislación, en el artículo 36, asume la edad límite de 65 años para reconocer a una persona como adulto mayor. En este periodo de cinco años ocurren complicaciones físicas y mentales que podrían estar restringiendo los derechos de una población vulnerable (Sánchez, 2015).

Vulnerabilidad hace referencia a la condición de desventaja en que se encuentra un adulto mayor, niño, niña o miembros de una comunidad o sistema ante una amenaza y a la falta de

recursos necesarios para superar el daño causado por una contingencia (Carralero, Guerra, & Iribar, 2020).

Las personas o grupos son vulnerables al enfrentar experiencias que los colocan en situaciones de riesgo a ser afectados en su bienestar personal, moral, psíquico o material, y donde los recursos para enfrentar la amenaza son limitados, escasos o inexistentes (Osorio Pérez, 2017).

Las personas adultas mayores son consideradas como un grupo vulnerable en el ámbito nacional e internacional. En este aspecto existe un marco jurídico para su protección, tomando como base la citada Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, ambas tienen el propósito promover la protección de los derechos de las personas adultas mayores por su condición de vulnerabilidad (Fornés & del Pilar, 2014). Aunque se han percibido pasos de avance, aún no se obtiene una solución eficaz ante la problemática del abandono o negligencia hacia este sector vulnerable. Igualmente se evidencia que los programas de cuidados hacia las personas adultas mayores están incumpliendo con su objeto social.

Tomando como base de referencia la inaplicabilidad del código civil en relación con las necesidades básicas de los adultos mayores en el Ecuador, la presente investigación tiene como objetivo realizar un conjunto de propuestas que potencien la calidad de vida de la población adulta.

DESARROLLO.

La Nueva Ley Orgánica de Protección de las Personas Mayores (Ecuador. Presidencia de la República, 2019) estipula deberes para la sociedad como el de comunicar a las autoridades frente a situaciones de vulnerabilidad, vigilar y controlar toda medida de protección existente

para sostener el bienestar de las personas adultas mayores, los actos de abandono y negligencia que son también un acto de vulnerabilidad.

Los grupos con cohesión a la vulnerabilidad son aquellos que se encuentran en condiciones de riesgos. La vulnerabilidad ha sido asociada a menudo con la pobreza, pero tiene un significado más extenso, siendo estos grupos de personas o comunidades sensibles a acontecimientos no previstos. Las personas adultas mayores son un grupo vulnerable, al estar sujetos todo el tiempo a riesgos no previstos por la disminución de su capacidad en razón de su edad (Figueroa & Adán, 2019).

En (OEA, 2017) se define el maltrato, como todo acto u omisión contra una persona mayor, que ocurra de manera única o repetida y produzca daño a la integridad física, psíquica, moral o que vulnere el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que esta situación se produzca en el marco de una relación de confianza. En concordancia con esta premisa se estableció además el concepto de negligencia como un *error involuntario o falta no deliberada*, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias. Aun cuando la negligencia carece de la mala fe, si dicho descuido provoca daños al bienestar de las personas adultas mayores deberá ser condenado.

Los efectos negativos que causan el abandono hacia las personas adultas mayores, ocurren cuando no se le otorga o no se facilita los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas (Mar & Bron, 2017). Estas necesidades básicas pueden ocasionar perjuicios que pueden ser físicos, psicológicos, emocionales y económicos, los cuales pueden advenir de forma conjunta o autónoma (Corugedo Rodríguez et al., 2014). De esta manera, se puede causar daño al adulto mayor, tal como muestra la figura 1.



Figura 1. Daño infligido al adulto mayor que es abandonado.

Otro elemento que requiere de atención urgente es el abandono a personas vulnerables. Según (OEA, 2017), en su segundo artículo define al abandono como la falta de acción deliberada o no, para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral. Teniendo esta premisa, es competencia del Ministerio de Bienestar Social facilitar la infraestructura necesaria para los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados. Formando parte de esta manera de un programa de ubicación en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales.

El Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional. 2014), en su artículo 153 manifiesta:

Abandono de persona: La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años. Y si se produjera la muerte la sanción sería de 16 a 19 años de prisión.

En el citado COIP, se presta especial atención a los adultos y adultas mayores, calificándolos como un grupo de atención prioritaria, activando garantías de protección integral de derechos, que tienen como fin abolir los efectos negativos que provoca el abandono en las personas adultas mayores (Bonifaz Choca, 2018). Esta normativa tiene su base jurídica en La Ley del Anciano (Ecuador. Asamblea Nacional, 2006), donde se decretó que el abandono hacía las personas adultas mayores, sería considerado como una infracción, fijando como consecuencia una pensión pecuniaria por parte de sus hijos o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad del anciano que ha quedado en abandono (Bedoya Vargas, 2019).

El adulto mayor abandonado debe recibir ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, estos continuarán en los referidos hogares de protección. Esta disposición es aún ineficiente en Ecuador donde los reportes estadísticos anuales aún reportan una alta tasa de abandono en indigencia (Fernández & Manrique-Abril, 2011).

Durante la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con plenaria en la ciudad de Washington, el 21 de marzo de 2019 se resaltó la actividad desarrollada por Ecuador, como país que ha establecido normas y leyes a favor de las personas adultas mayores. Reconoce a su vez, que ha legislando reformas para dignificar la condición del adulto mayor y cuyo mayor efecto se logró el 29 de abril de 2019, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, donde se busca erradicar el abandono o negligencia que sufre este grupo humano.

Con el propósito de evaluar el estado de salud de las personas adultas de 60 o más años se realiza la Encuesta sobre Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE) en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y monitoreada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (Ricardo, 2020; Smarandache, Ricardo, Caballero, Vasquez, & Hernández, 2020). Con esta

encuesta se determinan las características demográficas, estado de salud, estado anímico, a las personas de 60 años y más de la población ecuatoriana, con la finalidad de implementar políticas, estrategias y programas públicos que mejoren las condiciones sociales y de salud de los adultos mayores (Cruz et al., 2019).

Para combatir una realidad presente en la sociedad ecuatoriana con el 14,9% de incidencia de abandono en la población adulta mayor, cifra otorgada por INEC, (2009). A partir de datos aportados por SABE, en el Ecuador hay 1.229.089 personas adultas mayores (65 años y más). El 11% de los adultos vive solo. El 81% dice sentirse satisfecho con su vida, pero el 28% dice sentirse desamparado. Más de cuatro de cada diez viven en condiciones *regulares* y más de tres de cada diez en condiciones *malas* o de *indigencia*.

Además de esto, el 14% de las personas manifestaron haber sido insultadas, siendo mayor el porcentaje entre las mujeres (15,8%). El 7,2% de las personas mayores indicaron haber sido amenazadas con causarle daño, siendo mayor la cifra en las mujeres (7,3%). Según dicha encuesta, un 4,9% de las personas mayores en general habían sido víctimas de empujones, el 3,0% habían sido presionadas para tener relaciones sexuales y el 2,3% habían sido amenazados con ser llevadas a un asilo. Queda por analizar las causas de estos fenómenos, especialmente mediante las técnicas del modelado causal (Alava, Murillo, Zambrano, & Zambrano Vélez, 2018; Cruz et al., 2019; Ricardo, Peña, Zumba, & Fernández, 2018).

Propuestas para apoyar las necesidades básicas del adulto mayor.

- Se propone considerar desde la edad de los 60 años en adelante a las personas, como parte del grupo de adulto mayor.

- Analizar la inclusión de una tabla de pensión alimenticia congruo para los adultos mayores, en consecuencia, como uno de los beneficios que lo consagra el Art 35 de la Constitución de la República.
- Determinar los derechos de las personas con capacidad especial, los adultos mayores y enfermedad catastróficas, de manera consiente para elevar los indicadores de calidad de vida.
- Diseñar un procedimiento que garantice un pago de pensión alimenticia.
- Legislar los procedimientos sobre los compromisos que debe asumir el estado ecuatoriano con respecto al cuidado y protección del adulto mayor.
- Establecer la proporción de pensión congruas de acuerdo con la cantidad de hijos de los adultos mayores.
- Activar un sistema de atención que facilite la implementación coordinada de un equipo interdisciplinario que preste atención social al adulto mayor.
- Crear programas de capacitación social para los centros de cuidados geriátricos.
- Garantizar un mecanismo de cuidados integrales del adulto mayor, con participación de las personas responsables de su cuidado y la sociedad.

CONCLUSIONES.

A partir del estudio realizado sobre la inaplicabilidad en el código civil en relación con las necesidades básicas de los adultos mayores en el Ecuador, se identificaron las principales perspectivas relacionadas con el abandono del adulto mayor como forma de inaplicabilidad en el código civil.

Mediante el contexto social en el que se halla inmerso el adulto mayor en el Ecuador, se encuentra inconscientemente vulnerable donde, además de la pobreza, estos grupos de personas

o comunidades son sensibles a acontecimientos no previstos. Se encuentran sujetos todo el tiempo a riesgos no previstos por la disminución de su capacidad debido a su edad.

Mediante el análisis de las principales vulnerabilidades en la aplicación del código civil se presenta un conjunto de medidas para apoyar al adulto mayor en el Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Alava, R. P., Murillo, J. M., Zambrano, R. B., & Zambrano Vélez, M. I. (2018). PEST Analysis Based on Neutrosophic Cognitive Maps: A Case Study for Food Industry. *Neutrosophic Sets and Systems*, 21(1), 10.
2. Bedoya Vargas, E. P. (2019). *El abandono del adulto mayor y el derecho de alimentos congruos en la Parroquia Juan Montalvo Cantón Latacunga* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).
3. Bonifaz Choca, J. C. (2018). Las normas del COIP para juzgar los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se comenten contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad y la sentencia N° 001-17-510 CC. caso N° 0001-14-IO dictada por la corte constitucional del Ecuador (Master's thesis). UNIANDES.
4. Carralero, A. C. Y., Guerra, D. M. R., & Iribar, G. P. (2020). Análisis estadístico neutrosófico en la aplicación de ejercicios físicos en la rehabilitación del adulto mayor con gonartrosis. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 13.
5. Corugedo Rodríguez, M. d. C., García González, D., González Arias, V. I., Crespo Lechuga, G. A., González García, G., & Calderín Hernández, M. (2014). Calidad de vida en

adultos mayores del hogar de ancianos del municipio Cruces. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 30(2), 0-0.

6. Cruz, M. F., Salinas, E. B., Salazar, R. M. P., Castillo, G. J. C., Arcos, G. R. T., & Ricardo, J. E. (2019). Estudio situacional para determinar estrategias formativas en la atención a escolares con necesidades educativas especiales en la zona 5 del ecuador. *Investigación Operacional*, 40(2), 255-266.
7. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro oficial Nro, 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
8. Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N. 180.
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
9. Ecuador. Congreso Nacional. (2006). Ley del anciano. Codificación No. 2006-007.
<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/983c461d-17bb-46b0-a934-74b96ceafd17/Ley+del+Anciano+%281%29.pdf>
10. Ecuador. Presidencia de la República. (2019). Ley Orgánica de las personas adultas mayores. Registro Oficial N. 484.
<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/24600865/LEY+ORG%C3%81NICA+DE+LAS+PERSONAS+ADULTAS+MAYORES/09bf36e9-43eb-4b3f-96d8-b527bb1205f8>
11. Fernández, A. R., & Manrique-abril, F. G. (2011). Agencia de autocuidado y factores básicos condicionantes en adultos mayores. *Avances en enfermería*, 29(1), 30-41.
12. Figueroa, M., & Adán, J. (2019). Análisis crítico, doctrinario y jurídico del abandono del adulto mayor en Santo Domingo. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

13. Fornés, C., & del Pilar, A. (2014). ¿Quién cuida a los familiares que cuidan adultos mayores dependientes? *Rev. Cienc Soc.*
14. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC] (2009). Salud, bienestar y envejecimiento 2009. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Presentaciones/estadisticas_adulto_mayor.pdf
15. Mar, O., & Bron, B. (2017). Base Orientadora de la Acción para el desarrollo de prácticas en un Sistema de Laboratorios a Distancia *Revista Científica*, 2(29), 140-148.
16. OEA, A. G. (2017). Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. *Cuaderno Jurídico y Político*, 2(7), 65-89
17. Osorio Pérez, O. (2017). Vulnerabilidad y vejez: implicaciones y orientaciones epistémicas del concepto de vulnerabilidad. *Intersticios sociales* (13).
18. Ricardo, J. E. (2020). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/articloe/view/2250>
19. Ricardo, J. E., Peña, R. M., Zumba, G. R., & Fernández, I. I. O. (2018). La Pedagogía como Instrumento de Gestión Social: Nuevos Caminos para la Aplicación de la Neutrosofía a la Pedagogía: Infinite Study.
20. Sánchez, J. (2015). Sistemas de protección social para adultos mayores en América Latina: Agenda pendiente en el sistema de pensiones en Ecuador. *Revista Economía*, 67(106), 121-143.
21. Smarandache, F., Ricardo, J. E., Caballero, E. G., Vasquez, M. Y. L., & Hernández, N. B. (2020). Delphi method for evaluating scientific research proposals in a neutrosophic environment. *Neutrosophic Sets and Systems*, 204.

22. Tortosa-Martínez, J., Caus-Pertegaz, N., & Martínez-Román, M. A. (2014). Vida Triste y Buen Vivir según personas adultas mayores en Otavalo, Ecuador. *Convergencia*, 21(65), 147-169.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Registro Oficial N. 46. http://www.gadmriobamba.gob.ec/phocadownload/lotaip2016/mayo/CODIGO_CIVIL.pdf

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Esther Karina Castro Pataron.** Magíster en Administración de Pequeñas y Medianas Empresas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: ub.coordinacionsg@uniandes.edu.ec
2. **Gisella Karina Arreaga Farias.** Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: ub.gisellarreaga@uniandes.edu.ec
3. **Verónica Yesenia Valencia Vargas.** Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: ub.veronicavalencia@uniandes.edu.ec
4. **Ángela Daniela Cerón Silva.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: db.angeladcs63@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 21 de mayo del 2020.

APROBADO: 16 de junio del 2020